



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2373-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 2693-0201-22-7 de 06 de diciembre de 2022, presentado por el **Dr. Edgar E. Cornejo Juárez**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 853-2022-OCAJ-UNP, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que han sido notificados por el Centro de Conciliación Extrajudicial "MAKTUB", con la 2da. INVITACIÓN A CONCILIAR solicitada por el Sr. **"SADOT JORGE VILLAREAL VARGAS"**, cuyas pretensiones son:

- 1.- Obligación de Dar Suma de Dinero ascendente a CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 114,0000.00).
- 2.- Indemnización por Daños y Perjuicios ascendente a la suma de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 20,000.00).
- 3.- Pago de Costas y Costos del Proceso.

La Audiencia de Conciliación se realizará en Av. Grau con cesar Vallejo N° 124, 2do piso- Of. 201 – Urb. Piura, el día 16 de diciembre del 2022 a horas 10:00 a.m., con 10 minutos de tolerancia.

Por lo que, atendiendo a lo expuesto, le solicito se sirva AUTORIZAR a la Secretaría General para que emita la resolución autoritativa para participar en la mencionada Audiencia de Conciliación extrajudicial, en los siguientes términos:

- a) AUTORIZAR al Abg. EDGAR E. CORNEJO JUÁREZ, en calidad de Asesor Legal de esta Casa de Estudios, a PARTICIPAR, en representación de la Universidad Nacional de Piura, en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a llevarse a cabo el día VIERNES 16/DIC/2022, a las 10:00 horas, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "MAKTUB", invitación que realiza por el Sr. **SADOT JORGE VILLAREAL VARGAS**; autorizándosele CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, dentro de los parámetros de la Ley y salvaguardando los intereses de la Universidad Nacional de Piura.

Que conforme al art. 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070 "Mérito y ejecución del acta de conciliación- El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales".

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR al Abg. EDGAR E. CORNEJO JUAREZ, en calidad de Asesor Legal de la casa de estudios, a PARTICIPAR, en representación de la Universidad Nacional de Piura, en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a llevarse a cabo el día VIERNES 16/DIC/2022, a las 10:00 horas, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "MAKTUB", invitación realizada por el Sr. **SADOT JORGE VILLAREAL VARGAS**; autorizándosele CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, dentro de los parámetros de la Ley y salvaguardando los intereses de la Universidad Nacional de Piura. La Audiencia de Conciliación se realizará en Av. Grau con cesar Vallejo N° 124, 2do piso- Of. 201 – Urb. Piura, el día 16 de diciembre del 2022 a horas 10:00 a.m., con 10 minutos de tolerancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
06 copias/ Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL